

GACETA OFICIAL

SEGUNDA EPOCA

EDICION DIARIA

AÑO VII.

Panama, 3 de Octubre de 1910.

NUMERO 1239

PODER EJECUTIVO

Segundo Designado Encargado de Poder Ejecutivo.

Carlos A. Mendoza

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Calle 24 Oeste No. 178.

Secretario de Gobierno y Justicia.

Ramón M. Valdés

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Calle 3ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

Samuel Lewis

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso. Avenida Central. Casa particular: Calle 6ª número 56.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

Ramón F. Acevedo

Despacho oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso. Avenida Central. Residencia particular: Hotel Central, Parque de la Independencia.

Secretario de Instrucción Pública.

Eusebio A. Morales

Despacho oficial: en el tercer piso del Palacio de Gobierno, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N°

Secretario de Fomento.

José E. Lefevre

Despacho oficial: en el primer piso del Palacio de Gobierno, Calle 1ª Casa particular: Parque de la Independencia, número 58.

EDITOR OFICIAL

Edevina A. de Arosemena

Oficina: Avenida Central, número 37.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la Gaceta Oficial se consideran oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

Panamá, 15 de Agosto de 1910.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ADOLFO ALEMÁN.

AVISO

La Tesorería General de la República se aceptan suscripciones a la Gaceta Oficial, bajo las siguientes bases de pago anticipado:

Por un año \$ 4.00
Por seis meses " 2.00
Por tres meses " 1.00
El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el mismo día de salida.

En la misma oficina y en las respectivas Administraciones Provinciales de Hacienda se encuentran de venta: la Ley 19 de 1909 sobre reformas arancelarias y pautales a \$ 0.25 el ejemplar.

El folleto que contiene en español el texto de la Ley 19 de 1907 sobre el cobro de Tierras Baldías de la República a \$ 0.25 el ejemplar.

Las disposiciones vigentes sobre liquidación y administración de Tierras Baldías a \$ 1.00 el ejemplar.

Las mapas descriptivos de las tierras situadas en las márgenes del Río Chagres a \$ 0.25 cada ejemplar.

El Tesorero General de la República

JUAN J. MENDOZA

CONTENIDO

PODER LEGISLATIVO.

Páginas.

Dictámenes de la Asamblea Nacional. 127

Actas.

Acta de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional, correspondiente al día 27 de Septiembre de 1910. 127

Informes de Comisión.

Informe de la Comisión Especial de Encargado de la Prisión de la Ley sobre la declaración del día de Fiesta Nacional, en la ciudad de Panamá, de los días 20 y 21 de Septiembre de 1910, en los que se celebraron las fiestas patrias, y en las que se celebró el día de la Independencia Nacional, y sobre la posibilidad de celebrar el día de la Independencia Nacional en la ciudad de Panamá. 128

Adiciones y artículo nuevo al Proyecto de Ley sobre el comercio de los productos de la agricultura, de la industria, de la minería, de la pesca, de la caza, de la explotación de las aguas territoriales, y en materia fiscal, presentado por el H. D. Arosemena Constantino, en sesión de fecha 24 de las corrientes. 129

PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Presidencia de la República.

Resolución presentada por los señores Ministros de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento, al H. D. Arosemena Constantino, en sesión de fecha 24 de las corrientes. 129

Secretaría de Gobierno y Justicia.

Sección de Fomento.

Resolución número 11 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Secretaría de Relaciones Exteriores.

Resolución número 10 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Carta de Namur. 129

Secretaría de Hacienda y Tesoro.

Sección Primera.

Resolución número 9 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Resolución número 12 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Resolución número 13 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Secretaría de Fomento.

Sección Segunda.

Carta de Panamá y Marcos. 129

Resolución número 14 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Sección Tercera.

Resolución número 15 de 27 de Septiembre de 1910. 129

Presidencia General de Correos y Telégrafos.

Decreto número 16 de 1910, de 27 de Septiembre, por el cual se declaran feriados los días 20 y 21 de Septiembre de 1910, en los que se celebraron las fiestas patrias, y en las que se celebró el día de la Independencia Nacional, y sobre la posibilidad de celebrar el día de la Independencia Nacional en la ciudad de Panamá. 129

Presidencia de la Corte.

Jurisdicción de Circuito.

Acta de la sesión practicada por el señor Jefe de la Corte de la ciudad de Panamá, en la que se celebró el día de la Independencia Nacional, y sobre la posibilidad de celebrar el día de la Independencia Nacional en la ciudad de Panamá. 129

Acta de la sesión practicada por el señor Jefe de la Corte de la ciudad de Panamá, en la que se celebró el día de la Independencia Nacional, y sobre la posibilidad de celebrar el día de la Independencia Nacional en la ciudad de Panamá. 129

Acta de la sesión practicada por el señor Jefe de la Corte de la ciudad de Panamá, en la que se celebró el día de la Independencia Nacional, y sobre la posibilidad de celebrar el día de la Independencia Nacional en la ciudad de Panamá. 129

Acta de la sesión practicada por el señor Jefe de la Corte de la ciudad de Panamá, en la que se celebró el día de la Independencia Nacional, y sobre la posibilidad de celebrar el día de la Independencia Nacional en la ciudad de Panamá. 129

PODER LEGISLATIVO

Dignatarios de la

Asamblea Nacional

Presidente,

Don **CONSTANTINO AROSEMENA**

1er. Vicepresidente,

Dr. Don **CIRO L. URRUTIA.**

2do. Vicepresidente,

Don **ELIGIO CAÑA F.**

Secretario,

Ilustre de Yuma.

Subsecretario,

Fabrizio A. Arosemena.

Actas

ACTA

de la sesión ordinaria de la Asamblea Nacional del día 27 de Septiembre de 1910.

Presidencia del H. D. Arosemena Constantino.

Se abrió la sesión de este día a las dos y veinte minutos de la tarde.

Dejaron de contestar a lista los HH. DD. Arosemena Arquimedes, Andreve, Herrera, Medina, Urrutia, Valdés y Vázquez L. y dejaron de asistir los HH. DD. Alvarado Víctor Manuel, Amí C., Henríquez y Ocaña F., estos tres últimos con excusa legal.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior y se firmó la correspondiente al día 24 del actual.

Aquí llegaron a tomar parte en la sesión los HH. DD. Andreve, Arosemena Arquimedes, Herrera y Valdés.

El H. D. Patiño presentó un Proyecto de Ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre pesca en las aguas territoriales, y en materia fiscal," y el H. D. Herrera presentó otro Proyecto de Ley, suscrito por él y el H. D. Alvarado David "por la cual se destina una suma para construir una nueva calle en la ciudad de David."

Se dio cuenta del orden del día.

Presente el señor Secretario de Instrucción Pública se abrió el segundo debate del Proyecto de Ley "sobre enseñanza industrial," y el H. D. Patiño propuso:

«Señábase el día 30 del presente mes para el segundo debate del Proyecto de Ley "sobre enseñanza industrial" y existió a un autor para que concurra a esa sesión.»

Aquí llegó a ocupar su asiento el H. D. Medina.

El H. D. proponente sustentó su proposición, la que fue apoyada por el señor Secretario de Instrucción Pública, en momentos en que entraban al Salón de sesiones los HH. DD. Urrutia y Vázquez L.

La referida proposición resultó aprobada.

Se puso en primer debate el Proyecto de Ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre pesca en las aguas territoriales, y en materia fiscal," presentado por el H. D. Arosemena Constantino, en sesión de fecha 24 de las corrientes.

Entró a dirigir el debate el Primer Vicepresidente por haberse separado de la Presidencia el H. D. Arosemena Constantino, y abierta la discusión, éste sustentó el Proyecto mencionado el que después de apoyado por el H. D. Patiño obtuvo la aprobación de la Asamblea y la manifestación de la misma de su deseo de que pasara a segundo debate. La Presidencia resolvió enviarlo en comisión al H. D. Sosa.

El H. D. Patiño propuso

"Pase a la Comisión nombrada para el estudio del Proyecto de Ley "por la cual se dictan algunas medidas sobre pesca en las aguas territoriales, y en materia fiscal," el Proyecto de Ley homónimo que sobre la misma materia ha presentado en esta sesión el suscrito Diputado.»

Esta proposición resultó aprobada.

Se dio lectura a un memorial elevado por el señor J. M. Barahona, en su carácter de apoderado del sirio Sirón Para en solicitud de que se provean los medios conducentes a que todo extranjero que lo desee pueda obtener carta de ciudadanía en esta República, en vista de que por un decreto del Ejecutivo se ha suspendido el uso de tal derecho en lo que respecta a los chinos, turcos y sirios. En consideración de la Asamblea este memorial el H. D. Patiño propuso:

«Sin perjuicio de que la Asamblea legisle sobre naturalización, las leyes actuales vigentes deben cumplirse y ningún Poder tiene facultad de suspender sus efectos.»

Esta proposición fue sustentada por su autor, y leyó los artículos 9º, 16 y 21 de nuestra Carta Fundamental, en apoyo de sus palabras y resultó aprobada.

Agorado el orden del día se levantó la sesión a las tres y treinta y cinco minutos de la tarde.

El Presidente,

C. AROSEMENA

El Secretario,

Ilustre de Yuma

Informes de Comisión

Honorable Diputado

Honorable Diputado: El Proyecto de Ley que trata sobre la declaración de días de fiesta Nacional, ha sido sometido a la consideración de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Honorable Cámara de Diputados. Después del debate, esta Comisión ha acordado emitir el siguiente informe: En el que se recomienda la aprobación del Proyecto de Ley, en el que se declara días de fiesta Nacional y de la Honorable Cámara de Diputados, los días 15 de Septiembre y 16 de Octubre de cada año, en conmemoración de la independencia de la Patria. Este informe es presentado a la Honorable Cámara de Diputados para su consideración y aprobación.

La prohibición casi general consagrada en el artículo 1º bis del Proyecto en referencia, creemos que no podrá en manera alguna encerrarse en el círculo de la absolutidad, si se tiene en cuenta que, para esas portentosas legiones de educandos a las que en todo tiempo suponemos que con la esperanza del mañana, al finalizar cada año escolar y en público certámenes les está obligado dejarnos ver lo que prometen, y hacerlo deben precisamente en medio de los acordes del Himno Nacional, el que cada una de sus notas nos recuerda el deber y las promesas debidas a la Patria querida.

Tal prohibición debe salvar asimismo las cortesías diplomáticas, cuando se trata de recepciones de Agentes Diplomáticos o de aniversarios de independencia de pueblos amigos, cortesía diplomática que debe extenderse a charlarlos a media noche nuestra población en ciertos edificios públicos en caso de muerte del jefe Supremo de una nación amiga.

Para salvar, pues, la cortesía que impone la diplomacia nos hemos permitido adicionar los artículos pertinentes del proyecto estudiado.

En consecuencia a nuestra Comisión es el presente.

Este es el dictamen de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Honorable Cámara de Diputados, emitido el día 15 de Septiembre de 1910, en la Honorable Cámara de Diputados, y sobre el cual se acuerda lo siguiente: Que se apruebe el Proyecto de Ley que trata sobre la declaración de días de fiesta Nacional, y de la Honorable Cámara de Diputados, los días 15 de Septiembre y 16 de Octubre de cada año, en conmemoración de la independencia de la Patria.

Nuestra Comisión.

NICOLÁS JUSTINIANI.

ADRIANES

Y se acordó que el Proyecto de Ley del 1º bis del Proyecto de Ley que trata sobre la declaración de días de fiesta Nacional, sea sometido a la consideración de la Comisión de Asuntos Constitucionales y de la Honorable Cámara de Diputados.

la declaración del día de la fiesta Nacional, fiestas cívicas, conmemoración de los días en que se cerraron las oficinas públicas y en que debe ser izado el pabellón nacional y sobre prohibición de cantar o tocar el himno.

Art. 4º adicionado así: También podrá izarse el pabellón nacional en algunos edificios públicos cuando se trate de actos de cortesía diplomática.

Art. 4º bis adicionado así: Exceptuase de esta prohibición las fiestas escolares de fin de cursos y los actos correspondientes a la cortesía diplomática.

Art. nuevo 5 bis. Autorízase a las Municipalidades de los Distritos para que declaren por Acuerdos especiales días feriados los de sus Santos Patronos ó cualquiera otra fecha en relación con las costumbres ó tradiciones históricas de sus respectivas localidades.

Vuestra Comisión.

NICOLÁS JUSTINIANI

Poder Ejecutivo Nacional

Presidencia de la República

RENUNCIAS

presentadas por los señores Miembros del Gabinete al Excmo. señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Panamá, Septiembre 30 de 1910.

Excelentísimo señor Doctor Carlos A. Mendoza, Encargado del Poder Ejecutivo.

Presente.

Por razones que V. E. encontrará justificativas de mi determinación, presento a V. E. renuncia del puesto de Secretario de Estado en el Despacho de Gobierno y Justicia que he venido desempeñando desde el 1º de Octubre de 1909.

Será una de las satisfacciones personales de mi vida el recuerdo de la honra que el eminente y probo mandatario señor don José Domingo de Obaldía me discernió llamándome a colaborar en su fecunda y memorable administración, al lado de compatriotas tan distinguidos y meritorios como V. E., quien fue luego digno sucesor en el mando de aquel patriota inmaculado y que en tal carácter me dispensó el favor, altamente apreciado por mí, de mantenerme en el elevado cargo que se me había conferido, en el cual me he esforzado por servir con eficacia a la Nación contribuyendo así al prestigio del Gobierno inaugurado por V. E.

Dirigido V. E. a aceptar la expresión de mi profundo agradecimiento y recibir la expresión de mi adhesión sincera con que me sitúo.

Respetuosamente servidor y compatriota.

RAMÓN M. VALDÉS.

Secretaría de Relaciones Exteriores, Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

N. de la Honorable Cámara de Diputados, Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

E. S. D.

do en el Despacho de Relaciones Exteriores, con que tengo a bien honrar al nuncio bien sentido señor don J. D. de Obaldía (Q. D. D. G.), Presidente titular de la República, cargo en cuyo desempeño he continuado desde Marzo último por voluntad expresa vuestra.

Considero deber ineludible declarar, como lo hago, que no tengo títulos para haber merecido de uno ó otro Magistrado tan alta distinción y esta circunstancia obliga en extremo mi gratitud tanto para con el señor de Obaldía, como para con vos. Debo agregar, sí, que en el cumplimiento de las funciones que se me encomendaron he defendido nuestros derechos con el mayor empeño y he procedido, en misentir, de la manera más en concordancia con los intereses vitales y permanentes de mi Patria.

Creo que no puede presentarse una ocasión más propicia que la actual para reiteraros los sentimientos de cordial aprecio, alta estimación y sincera amistad personal que me honro en abrigar respecto de vos desde antaño y con gusto la aprobo para ello.

S. LEWIS.

Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

Excelentísimo señor Doctor Carlos A. Mendoza, Encargado del Poder Ejecutivo.

E. S. D.

Excelentísimo señor:

Próximo a separaros del elevado cargo que, con beneficio de la Nación y en beneficio de ella, habéis venido desempeñando, os presento mi renuncia del puesto de Secretario de Estado en los Despachos de Hacienda y Tesoro con que tuvisteis a bien honrarme.

La distinción de que he sido objeto de vuestra parte perdurará en mi memoria como uno de los recuerdos más gratos de mi existencia, porque me ha proporcionado la ocasión de conocer íntimamente, pudiendo, de tal suerte, apreciar vuestros méritos y virtudes que, indudablemente, han de servir de estímulo y ejemplo a todo ciudadano que, de veras, se interese por el engrandecimiento y bienestar de la Patria.

Aceptad, Excelentísimo señor, las seguridades de consideración y personal estima con que tengo el honor de suscribirme.

Vuestro atento y seguro servidor,
R. F. ACEVEDO.

Panamá, 20 de Septiembre de 1910.

Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo.

Palacio Nacional.

Terminado hoy con terminada la confianza que la Comandancia Nacional me confirió por ser el día de mi cumpleaños, y como he sido nombrado por el Poder Ejecutivo, os pido, respetuosamente, que aceptéis la renuncia que presento al cargo de Secretario de Hacienda y Tesoro, y que me permitáis que me retire de la administración pública para que pueda dedicarme a la agricultura y a la ganadería, que son las actividades que me han interesado desde mi juventud.

En esta oportunidad, deseo expresar mi profundo agradecimiento por la confianza que me habéis dispensado y por el honor que me habéis conferido al ser nombrado Secretario de Hacienda y Tesoro.

tiempo de vuestra laboriosa y honorable administración.

EUSEBIO A. MORALES.

Panamá, Septiembre 30 de 1910.

Excelentísimo señor Encargado del Poder Ejecutivo.

E. S. D.

Al referirse el período para el cual os eligió la Asamblea Nacional Legislativa de 1908, os presento renuncia de la Cartera de Fomento, con que se sirvió honraros el nuncio bien lamentado don José Domingo de Obaldía (Q. D. D. G.) en conmemoración que tuvisteis la bondad de confirmar cuando por mandato constitucional os encargasteis del Ejecutivo por muerte de nuestro ilustre antecesor.

Servicio, recibir á la vez, mis sinceros agradecimientos por la confianza con que me habéis favorecido durante vuestra administración y por las distinciones recibidas.

J. E. LEFEVRE.

República de Panamá. Presidencia. Panamá, 30 de Septiembre de 1910.

Para conocimiento de usted me es grato incluir copia auténtica de la Resolución proferida en esta fecha con motivo de la renuncia que usted ha tenido á bien presentar del cargo de Secretario de Estado en el Despacho de...

He aceptado la dimisión de usted, así como la de sus colegas en el Gabinete, sólo por el sentimiento de delicadeza que los mueve á renunciar, y apenas ejerzo acto de justicia al reconocer, como reconozco, la fidelidad con que usted, há servido al país en el delicado puesto que lucidamente ha venido desempeñando.

Doile las gracias más cumplidas y sinceras por el favor que usted me hizo al acompañarme en las delicadas labores del Gobierno, y le reanuncio las seguridades de la más alta distinción con que me es honroso suscribirme de usted obsecuente servidor y compatriota.

CARLOS A. MENDOZA.

Al señor Secretario de Estado en el Despacho de...

Presente.

Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 30 de Septiembre de 1910.

En sendos memoriales los señores doctor Ramón M. Valdés, don Samuel Lewis, don Ramón F. Acevedo, doctor Eusebio A. Morales y don José E. Lefevre, dimiten los cargos que respectivamente han desempeñado de Secretario de Gobierno y Justicia, de Relaciones Exteriores, de Hacienda y Tesoro, de Instrucción Pública y de Fomento.

Al admitir esas renuncias, como es del caso hacerlo, á fin de que el nuevo Encargado del Poder Ejecutivo desde mañana quede en libertad para elegir sus más inmediatos colaboradores, cumpla al suscrito declarar que en los señores Secretarios de Estado cubió constantemente el Poder Ejecutivo Instrucción y patriotismo, actividad y guía segura para la dirección de los asuntos públicos, al menos de una gran parte, que han ocurrido en el período que termina; razones por las cuales el suscrito les ofrece el testimonio de su reconocimiento, y le expresa á que no dejan de funcionar, de acuerdo con el artículo 246 de la Ley 14 de 1909, sus cuando se presentan á reemplazarlos que hayan sido nombrados al efecto.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

Secretaría de Gobierno y Justicia

RESOLUCION NUMERO 11.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección de Fuerza Pública.—Resolución Número 11.—Panamá, 25 de Septiembre de 1910.

El señor Olegario Henríquez, en su carácter de Habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional, ha ocurrido á este Despacho en memorial reciente para manifestar que deseando relevar de su manejo, tiene otorgada al Gobierno el señor Carlos W. Müller, presenta como su fiador al señor José Gabriel Duque, persona que en su concepto es abonada y reúne las condiciones exigidas por la ley.

Para resolver,

SE CONSIDERA:

1° Que la fianza que tiene otorgada el expresado señor Müller, para responder del manejo del referido señor Henríquez, es hipotecaria y su valor asciende á la suma de dos mil quinientos balboas;

2° Que el señor José Gabriel Duque es propietario, y, por consiguiente, sí reúne las condiciones establecidas en la Ley de la materia, y

3° Que en el presente caso, sólo se trata de la sustitución de una fianza por otra para responder del manejo de caudales públicos por un mismo responsable del Erario.

SE RESUELVE:

Aceptar la fianza hipotecaria que otorga al Gobierno el señor José Gabriel Duque, en remplazo de la que tiene prestada el señor Carlos W. Müller, por la misma cuantía, para responder del manejo del señor Olegario Henríquez como habilitado General del Cuerpo de Policía Nacional. En consecuencia, procédase como lo establece la ley.

La fianza hipotecaria otorgada al Gobierno por el señor Carlos W. Müller queda subsistente para responder por el manejo anterior del mencionado responsable del Erario, durante el tiempo comprendido desde el día en que fue formalizada hasta la fecha en que sea elevada á escritura pública la que preste el señor José Gabriel Duque, y el instrumento público en que aquélla consta será cancelado cuando el señor Olegario Henríquez obtenga el finiquito de sus cuentas correspondientes al período de que se ha hecho mérito á su cargo, como Habilitado General del Cuerpo de la Policía Nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

RAMÓN M. VARELA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

RESOLUCION NUMERO 89.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución Número 89.—Panamá, Septiembre 25 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Aníbal Arze, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de La Mesa con fecha 12 de los corrientes, que el señor Aníbal Arze ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional;

SE RESUELVE:

Explícase al señor Aníbal Arze CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

CARTA DE NATURALEZA.

El Encargado del Poder Ejecutivo de la República de Panamá,

A todos los que las presentes vieren,

SALUD.

Por cuanto el señor Aníbal Arze ha solicitado del Poder Ejecutivo CARTA DE NATURALEZA en memorial fechado el día 12 de los corrientes, dirigido á Su Señoría el Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, exponiendo ser natural de la República de Colombia, residente en el territorio de la República de Panamá hace más de ocho años, mayor de edad y casado con panameña, y de cierto comerciante, y que ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución de la República; todo lo cual comprueba de manera satisfactoria con el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de La Mesa con fecha 12 del presente mes.

Por tanto, en ejercicio de la atribución que confiere al Presidente de la República el ordinal 12 del artículo 71 de la Constitución Nacional, ha venido en expedir la presente CARTA DE NATURALEZA al mencionado señor Aníbal Arze declarándolo panameño y como tal, sujeto á los deberes y en el goce de los derechos que le corresponden por la Constitución y las leyes.

Dada, firmada de su mano y sellada con el sello de la República y refrendada por el señor Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, en Panamá, á los veintiséis días del mes de Septiembre de mil novecientos diez.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

S. LEWIS.

Secretaría de Hacienda y Tesoro

RESOLUCION NUMERO 92.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Resolución Número 92.—Panamá, Septiembre 25 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Aníbal Arze, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de La Mesa con fecha 12 de los corrientes, que el señor Aníbal Arze ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional;

Explícase al señor Aníbal Arze CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

en dicha ciudad, explicativa del porqué del error cometido al embarcarse dos máquinas en referencia,

Para resolver la solicitud que precede,

SE CONSIDERA:

Que por la Resolución número 499 permisió de la introducción libre de derechos para unas máquinas de escribir, que envió á New York, con el objeto de ser reparadas, se dispuso cuáles eran los requisitos necesarios para comprobar á su regreso que en efecto eran de las mismas; cosa que no se hizo, y como por la aludida nota de su Agente en dicho país, no se comprueba que las dos máquinas vendidas en el vapor «Santa Marta» que fueron por las que se dispuso pagarán doble el Impuesto Comercial, eran de las que habían enviado á componer, este Despacho se abstiene de revocar la Resolución número 499 y así se dispone.

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACAYVEDO.

RESOLUCION NUMERO 93.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 93.—Panamá, Septiembre 24 de 1910.

El señor S. Odor, portador del señor Juan Figueroa, manifiesta en el precedente escrito que por vapor «Místico», procedente de Valparaíso, ha recibido siete (7) caballos y dos (2) yeguas, cuyo valor, según factura comercial, asciende á cien balboas (\$100.00); pero como en esta declaración ha habido un error (falta de observarse, pide se le liquiden los derechos sobre doceientos cuarenta y siete balboas cincuenta centésimos (\$127.50) que es el valor verdadero, como consta en el documento que acompaña por igual importación hecha en la misma fecha.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Autorizar al señor Tesorero General de la República para que liquide y cobre el Impuesto Comercial sobre los caballos y yeguas en referencia, tomando por base la suma de doceientos cuarenta y siete balboas cincuenta centésimos (\$127.50).

Comuníquese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACAYVEDO.

RESOLUCION NUMERO 94.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 94.—Panamá, Septiembre 25 de 1910.

Visto el anterior memorial elevado á este Despacho por el señor Aníbal Arze, en el cual solicita que se le expida CARTA DE NATURALEZA, como ciudadano panameño, y por cuanto consta por el certificado extendido por el señor Secretario del Concejo Municipal de La Mesa con fecha 12 de los corrientes, que el señor Aníbal Arze ha llenado la formalidad exigida por el ordinal 3° del artículo 6° de la Constitución Nacional;

Explícase al señor Aníbal Arze CARTA DE NATURALEZA como ciudadano panameño.

Regístrese y publíquese.

Por el señor Encargado del Poder Ejecutivo,

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

R. F. ACAYVEDO.

Secretaría de Fomento

RESOLUCION NUMERO 111.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Cuarta.—Resolución Número 111.—Panamá, 25 de Septiembre de 1910.

Visto el memorial que antecede firmado por el señor M. De Palo en el que pide se haga una aclaración al contrato de 30 de Agosto própio, celebrado por el con esta Secretaría, sobre construcción de una escuela para 600 alumnos, en esta ciudad, y considerando fundada esa solicitud,

SE RESUELVE:

Hacer constar que el señor M. De Palo, está obligado á levantar los planos necesarios y á construir el edificio en las mismas condiciones estipuladas en el contrato respectivo de la escuela, celebrado con el 30 de Agosto própio, pero que su como no está comprendido en la suma total señalada en el artículo 3° de dicho contrato, como mínimo para la construcción del edificio.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS A. MENDOZA.

El Secretario de Fomento,

R. E. LEYBAE.

RESOLUCION NUMERO 112.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Fomento.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución Número 112.—Panamá, 25 de Septiembre de 1910.

En escrito que precede manifiesta el señor J. de Dios, vecino de la ciudad de Colon, que le han sido decomisadas unas botellas del «Ron Superior» que tiene para la venta en el almacén que posee en dicha ciudad, y que tal procedimiento tiene origen en un documento erróneo que envuelto en una amenaza para sus intereses con la marca consiguiente de su nombre de comerciante nombrado; hace extensas consideraciones para demostrar que la marca con que él distingue el expresado artículo no puede ser juzgada como una imitación de la del señor Joaquín Tarradó, y pide que así se declare por este Despacho.

El procedimiento de que se queja el memorialista tuvo lugar en virtud de la Resolución número 29, de 13 de Agosto próximo pasado, motivada por un demandó del señor Joaquín Tarradó contra varias personas que hacen uso indebido de la marca de fábrica de su propiedad que él emplea para distinguir el Ron Superior de R. BADIA & C°.

Con el fin de evitar en todo caso que por un error pueda resultar perjudicada indebidamente una persona, aunque este Despacho al expedir la Resolución citada conceptuó que la marca usada por el señor José Díez es una imitación de la del señor Tarradó.

SE RESUELVE:

Rezarar á los señores Camacho y Díez, que así María Camacho y Díez, de la Ciudad de Colon, que tienen derechos sobre los derechos de la marca «Ron Superior» que usan en sus botellas, que no sea una imitación de la marca del señor Joaquín Tarradó, y que así se declare por este Despacho.

Notifíquese y publíquese al expediente respectivo.

CARLOS A. MENDOZA.

Dirección General de Correos y Telégrafos

DECRETO NÚMERO 4 DE 1919

CONVOCANDO A LICITACIONES

Por el cual se llama a una licitación y se hace su convocatoria.

Al Señor Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos

En la ciudad de Panamá, Panamá, Panamá

Señor Jefe

Amado Señor Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos: Para que usted sepa que he sido designado para ser el representante de la Administración de Correos y Telégrafos en la licitación que se va a celebrar en la ciudad de Panamá, Panamá, Panamá, el día 10 de Septiembre de 1919.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Correos y Telégrafos, de 1917, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Correos y Telégrafos, de 1917, y en el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Correos y Telégrafos, de 1917.

E. T. LEFEVERE

Secretario General

E. T. LEFEVERE

Provincia de Colón

Juzgado del Circuito

ACTA

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

Actos Interiores...	15
Id. Segunda Instancia...	1
Actos de enajenación...	150
Notificaciones...	145
Edictos...	9
Edictos...	25
Demanda de comparendo...	4
Declaraciones recibidas...	9
Boletines de comparendo...	14
Postulaciones...	6
Despachos librados...	2
Libros de remate...	2
Exercicios de Sociedad de Comercio...	2
Confirmando amigable...	3
Certificados expedidos por el Jefe...	2
Notas dirigidas por el Jefe...	45
No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la presente diligencia. Se hace constar que el señor Fiscal del Circuito intervino en esta junta.	

El Gobernador de la Provincia,

RAFAEL NEIRA A.

El Jefe del Circuito,

MANUEL S. JORDA.

El Fiscal del Circuito,

E. FERNANDEZ JAÉN.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,

RODOLFO ANDRÉS.

El Secretario de la Gobernación,

Rodolfo Andrés.

ACTA

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

Actos Interiores...	15
Id. Segunda Instancia...	1
Actos de enajenación...	150
Notificaciones...	145
Edictos...	9
Edictos...	25
Demanda de comparendo...	4
Declaraciones recibidas...	9
Boletines de comparendo...	14
Postulaciones...	6
Despachos librados...	2
Libros de remate...	2
Exercicios de Sociedad de Comercio...	2
Confirmando amigable...	3
Certificados expedidos por el Jefe...	2
Notas dirigidas por el Jefe...	45
No habiendo otro asunto de que tratar, se dio por terminada la presente diligencia. Se hace constar que el señor Fiscal del Circuito intervino en esta junta.	

El Gobernador de la Provincia,

RAFAEL NEIRA A.

El Jefe del Circuito,

MANUEL S. JORDA.

El Fiscal del Circuito,

E. FERNANDEZ JAÉN.

El Secretario del Juzgado 1º del Circuito,

RODOLFO ANDRÉS.

El Secretario de la Gobernación,

Rodolfo Andrés.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

En la ciudad de Colón, a los diez días del mes de Septiembre de mil novecientos diecinueve, el señor Jefe del Circuito, el día 10 de Septiembre de 1919.

Avisos Oficiales

Secretaría de Fomento

AVISO OFICIAL.

Las cuentas por servicio público suministradas, de cualquiera naturaleza que sean y que acrediten al Departamento de Fomento del Presupuesto de Gastos, deberán presentarse a la Secretaría de Fomento en triple ejemplar, en los modelos o formas respectivas, que serán suministradas a los interesados.

Dichos modelos pueden obtenerse en el Despacho de la Secretaría en esta ciudad, y en las oficinas de los Gobernadores de Provincia en los demás lugares.

El Subsecretario del Despacho de Fomento.

LUIS E. ALFARO.

Dirección General de Correos y Telégrafos

AVISO OFICIAL

Hasta las cuatro de la tarde del día veintidós de Octubre próximo, se recibirán propuestas en pliegos cerrados, para la compra de un caballo de color colorado, de ocho cuartas de alto, que presta el servicio de tiro en el coche de la Agencia Postal de Panamá.

Los que deseen ver el animal pueden hacerlo todos los días, en la caballería del Gobierno, en la plaza de Caniquí.

Para poder ser postor se necesita depositar en el Banco Hipotecario y Prendario de la República, la suma de B. 25.00.

El Gobierno se reserva el derecho de aceptar o rechazar las propuestas que se hagan.

Panamá, 20 de Septiembre de 1919.

E. T. LEFEVERE.

Juzgado 2º Municipal del Distrito Capital

EDICTO.

El suscrito,

Jefe 1º Municipal del Distrito Capital,

Por el presente cita, llama y emplaza al Sr. Fen Tay para que comparezca a estar a derecho en la demanda que en su contra tiene establecida el señor Ismael Dorci por medio de su apoderado señor Vicente E. Alvarado, para lo cual se le fija el término de treinta días contados de la fecha, y copia se publicará en el periódico oficial.

Panamá, Septiembre 27 de 1919.

El Juez,

J. F. DELA OSSA.

El Secretario,

Enrique Aguilar.

(3 vs. 2)

Tipografía Moderna—Panamá.